

OLIVIA MARTÍNEZ GARCIA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ

CERTIFIQUE: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el diecisiete de abril de dos mil veintiséis, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

8. Aprobar concesión subvención nominativa al Club Tortuga (expediente 1654/2026)

Considerando lo que establece la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, en su artículo 22.2.a) que manifiesta: "podrán concedirse de forma directa las siguientes subvenciones: .... a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos la

De acuerdo al punto 4.f) de la Base 34.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026 y dado que existe crédito suficiente y adecuado a la partida 340-48900 del presupuesto de 2026.

Vista la propuesta del concejal de Deportes de fecha 14 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por resolución de la alcaldía 1454/2023, de 20 de junio, por UNANIMIDAD de los 7 miembros presentes de los 8 miembros de derecho que forman su totalidad, ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar la siguiente ayuda económica para el ejercicio 2026, así como la aprobación del Convenio de colaboración del siguiente club deportivo:

| ENTIDAD DEPORTIVA        | IMPORTE TOTAL | 50%        |
|--------------------------|---------------|------------|
| CLUB TORTUGA<br>ALGEMESÍ | 4.183,65 €    | 2.091,82 € |

SEGUNDO. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquéllos no supere el total del presupuesto de los gastos del Club. A tal fin, el Ayuntamiento será informado por el Club de su recepción, indicando sus conceptos y cuantía.

En caso contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos del Club superara el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fuera 0€. En caso de que el Club hubiera percibido la ayuda, se instará a éste para que proceda al reintegro de la diferencia.

TERCERO. Para adelantar el pago del 50% del importe de la ayuda, se ha presentado previamente la solicitud y otra documentación relacionada.

Para el pago del 100% de las ayudas, los beneficiarios tendrán que remitir cuenta justificativa en la que se deben incluir las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos, y su presentación se hará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad 2 incluido.

#### GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Gastos de material y equipamientos para la realización de las actividades.
2. Gastos de transporte, alojamiento y manutención identificados perfectamente con la actividad deportiva descrita.
3. Gastos relacionados con la compra de trofeos para la realización de eventos deportivos detallados en la memoria.
4. Gastos relacionados con nóminas y facturas de personal técnico deportivo adscrito a la actividad deportiva realizada.
5. Gastos federativos y de tramitación de licencias, seguros de accidentes, arbitraje de competiciones, a nombre del club, sobre la actividad realizada durante la temporada.
6. Gastos de atención médica (botiquín, contratación de ambulancias...).
7. Gastos de asesoría, gestoría o seguro de responsabilidad civil a nombre del club.
8. Gastos relacionados con la realización de cursos de formación deportiva.
9. Gastos relacionados con la organización de eventos deportivos locales, desarrollados en el propio municipio de Algemesi (cartelería y publicidad, avituallamientos...)

#### GASTOS NO SUBVENCIONABLES

1. Gastos de inversiones, con excepción de aquellos previamente autorizados de forma expresa por el Ayuntamiento, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, adjuntando el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a cinco años si el bien se inscribe en el registro público y dos años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizarse la aplicación del uso del bien en la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud del reintegro.
2. Gastos bancarios y de amortización de préstamos.
3. Gastos relacionados con celebraciones gastronómicas (desayunos, almuerzos, cenas etc.) que no resulten necesarios para el desarrollo de la actividad deportiva.

CUARTO. Los gastos se acreditarán mediante facturas, seguro de responsabilidad civil, en su caso, y resto de documentos de valor probatorio. La justificación se realizará por la entidad preceptora ante la Concejalía delegada, conforme a la base 29.3.5 de ejecución del presupuesto municipal vigente.

QUINTO. En todo el material de difusión del Club deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemesi, en calidad de institución colaboradora con la entidad.

SEXTO. Reconocer la obligación en cargo a la partida 340-48900, ordenando el pago del primer 50% por importe de 2.091,82 €.

SÉPTIMO. Que se notifique al interesado a los efectos oportunos.

OCTAVA. Que se notifique al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Y, para que conste y surta los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta de la sesión.

La secretaria general, Olivia Martínez Garcia. El alcalde José Javier Sanchis Bretones. Algemesí, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen